



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de mayo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte 168 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Pinar de la Cruz de Peñarroya", perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva (Teruel) y situado en su término municipal.

Visto el expediente de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 168 denominado "Pinar de la Cruz de Peñarroya", perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal, resultan de él los siguientes:

Antecedentes:

Primero.— En enero de 2010 se redactó la propuesta y presupuesto del deslinde del monte "Pinar de la Cruz de Peñarroya", de la pertenencia del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y situado en su término municipal.

Segundo.— El 25 de junio de 2010 el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel solicita autorización a la Dirección General de Gestión Forestal, para declarar en estado de deslinde el monte de utilidad pública n.º 168 y nombrar Ingeniero operador.

Tercero.— Por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 8 de julio de 2010 se resuelve autorizar al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel para que declare el estado de deslinde el monte del Catálogo de Utilidad Pública (C.U.P.) de Teruel n.º 168 y nombre Ingeniero operador para las operaciones de apeo.

Cuarto.— La declaración en Estado de deslinde del monte del C.U.P. de la provincia de Teruel n.º 168 denominado "Pinar de la Cruz de Peñarroya", situado en el término municipal de Alcalá de la Selva, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 138, de 15 de julio de 2011.

Quinto.— En el "Boletín Oficial de Aragón" n.º 138, de 15 de julio de 2011, se anuncia el comienzo de las operaciones de deslinde total administrativo del monte TE-168 del C.U.P. de Teruel, en el que se fija la fecha de 30 de agosto de 2011, y se señala como lugar de reunión el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva a las 10:00 horas; y nombra Ingeniero operador al Ingeniero de Montes José Ramón Anadón Escobedo, cumpliéndose las condiciones de plazos establecidas en el vigente Reglamento de Montes.

Sexto.— Con registro de salida n.º 50587, de fecha 22 de julio 2011, se remite a los colindantes de domicilio conocido la notificación del inicio de operaciones.

Séptimo.— Con fecha 28 de julio de 2011, se remiten al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva sendos escritos en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y para el nombramiento de la Comisión municipal.

Octavo.— Con fecha 28 de julio de 2011, se remiten escritos a la Comarca Gúdar-Javalambre en los que se comunica la publicación del anuncio de inicio de las operaciones de deslinde, para su exposición en el tablón de anuncios de la Comarca y para el nombramiento de la Comisión que pueda asistir a las operaciones.

Noveno.— Con fecha 6 de septiembre de 2011, se recibe escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva por el que adjunta certificado de exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.

Décimo.— Con fecha 16 de septiembre de 2011, se recibe escrito de la Comarca de Gúdar-Javalambre por el que adjunta certificado de exposición en el tablón de anuncios del edicto de inicio de operaciones del deslinde.



Decimoprimer.— El apeo se realizó en siete jornadas de trabajo entre los meses agosto y octubre de 2011. El resultado del deslinde son dos perímetros exteriores con dos enclavados. Se levantaron las correspondientes actas, en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exteriores e interiores del monte con su numeración, que fueron suscritas por los presentes, quedando su situación reflejada en el plano.

Decimosegundo.— El 2 de enero de 2012 se emite informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro fijado y de las servidumbres, cabidas y la propuesta de resolución del deslinde.

Decimotercero.— El periodo de audiencia y vista del expediente se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 26, de fecha 8 de febrero de 2012.

Decimocuarto.— El mismo anuncio es comunicado, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Alcalá de la Selva y del Consejo Comarcal de la Comarca Gúdar-Javalambre, y es comunicado a los particulares colindantes con domicilio conocido.

Decimoquinto.— Con fecha 13 de marzo de 2012, el Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva certifica la exposición del anuncio, del período de vista, sin que contra el mismo se hayan producido alegaciones. Con fecha 4 de abril de 2012, se recibe de la Comarca Gúdar-Javalambre certificado de exposición del anuncio en el tablón de la sede comarcal, sin que se hayan producido reclamaciones.

Decimosexto.— Según consta en la certificación del Secretario Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 16 de marzo de 2012, no se presentan reclamaciones durante el periodo de audiencia y vista del expediente.

Decimoséptimo.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, con fecha 11 de abril de 2012, emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde, y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.

Fundamentos jurídicos:

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", y se ha notificado debidamente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, a la Comarca Gúdar-Javalambre, y a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del apeo no se presentaron alegaciones, según consta en las actas del apeo.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentó ninguna reclamación.

Vistos la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta del Director General de Gestión Forestal, resuelvo:



Primero.— Aprobar el deslinde del monte del Catálogo de Utilidad Pública de Teruel n.º 168, denominado "Pinar de la Cruz de Peñarroya", perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, y situado su término municipal de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Teruel

Número del Catálogo: 168

Nombre: "Pinar de la Cruz de Peñarroya"

Término Municipal: Alcalá de la Selva

Comarca: Gúdar-Javalambre

Pertenencia: Ayuntamiento de Alcalá de la Selva

Límites:

Perímetro 1:

Norte: Paso de ganado, río y propiedades particulares

Este: Propiedades particulares y Vereda la Mantellina

Sur: Propiedades particulares y Vereda la Mantellina

Oeste: Propiedades particulares, paso de ganado y río

Perímetro 2:

Norte: Propiedades particulares

Este: Propiedades particulares

Sur: Propiedades particulares y propiedades municipales

Oeste: Vereda la Mantellina

Enclavados: Tiene dos enclavados: A, B.

Descripción de linderos

Perímetro 1:

El límite Norte queda definido por la línea entre los piquetes 137 a 13. El piquete 137 está situado en un morrón de piedras próximo al molino Redón. Desde este piquete la linde prosigue con rumbo sureste siguiendo el cauce del río de Cabra para llegar al piquete 140 en que comienza el camino del molino incluido en el monte. Manteniendo el mismo rumbo sigue paralelo a una acequia y pasando por el azud de los molinos se llega al piquete 144 que se coloca junto a una antigua balsa. A continuación toma rumbo noreste y asciende paralelo a la acequia del molino hasta llegar al río donde se coloca el piquete 2. Gira al este y sigue paralelo al río y por la parte baja de una roca avanza hasta llegar al piquete 6 que se coloca en unos vestigios de un muro. Mantiene el rumbo y avanzando paralelo al río y en algún tramo por lo alto de una pared se llega al antiguo colector de fecales donde se coloca el piquete 13.

El límite Este queda definido por los piquetes 13 a 48 y 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158 y 160 que definen una línea con rumbo predominante sureste. Del piquete 13 al 17 sigue muy próximo al río, si bien, se separa un poco para seguir un camino que queda fuera del monte. Desde el piquete 17 al 25 sigue por unas tablas pobladas de pinar para avanzar por el alto de una línea rocosa y, después de haber pasado frente al pabellón municipal, descender en máxima pendiente hasta las proximidades del río de Cabra de Mora. Del piquete 25 al 29 comienza discurriendo paralelo al cauce del río para a continuación ascender en máxima pendiente hasta el encuentro con la acequia del molino. Sigue paralelo a la acequia, manteniendo el rumbo sureste, y discurre, a media ladera, por unas tablas pobladas de pinos hasta llegar a un pequeño barranco donde se coloca el piquete 35. Haciendo un pequeño giro al norte descendiendo, en máxima pendiente, hasta encontrar la acequia del molino (piquete 36) y desde aquí vuelve a tomar rumbo sureste para avanzar, paralelo a la acequia, por unas tablas de pinar, en terreno llano, hasta llegar al piquete 39. Continúa, con rumbo sureste, por tablas pobladas de pinar hasta llegar al piquete 47 que es punto de encuentro con la vía pecuaria "Vereda de La Mantellina". Sigue con rumbo sur, paralelo a una pared de piedra, y asciende por la margen derecha de un barranco, para cruzarlo entre los piquetes 146 y 148 y seguir ascendiendo en máxima pendiente, entre pinar, para llegar a una loma donde se coloca el piquete 160 en el que abandona la colindancia con la vía pecuaria.

El límite Sur lo constituye la línea, de orientación general suroeste, definida por los piquetes 160 a 166, 168, 170, 172, 174, 176, 108 y 109. Desde el piquete 160 al 166 la linde sigue el rumbo de las paredes de una propiedad particular, con los consiguientes giros de 90.º Del piquete 166 al 109, con rumbo predominante suroeste avanza, entre pinares, colindando con la vía pecuaria "Vereda de la Mantellina" hasta encontrar una pista.

El límite Oeste queda definido por la línea formada por los piquetes 109 a 137 y con rumbo general noroeste. La colindancia es con particulares del piquete 109 al 133 y con paso de ganado del 133 al 137. Inicia la linde ascendiendo a media ladera, por el centro de un roquedo, hasta llegar a una divisoria de aguas en la que se coloca el piquete 116. Después descendiendo hasta el piquete 119 y, atravesando unas construcciones de guerra, asciende hasta llegar



a la divisoria de aguas donde se coloca el piquete 122. A continuación, con el mismo rumbo, asciende por una línea rocosa y seguidamente desciende a media ladera hasta el piquete 133 donde se encuentra con un paso local de ganado. Del piquete 133 hasta el 137 toma rumbo norte y avanza descendiendo entre pinar claro y afloramientos rocosos hasta que se coloca el piquete 137 en las proximidades del molino Redón.

Enclavados del perímetro 1: A.

Enclavado A: Molinos

Pertenencia: el titular catastral es Sagrario Bayo Arnau. Se corresponde con la parcela catastral 200 del polígono 15. Cabida: 0,01 ha.

Está constituido por un antiguo campo de labor seco, en ladera, con una masa clara de pinar de pino silvestre y se encuentra próximo al río.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1-A a 3-A y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Perímetro 2:

El límite Norte queda definido entre los piquetes 49 a 68. Desde el piquete 49 toma rumbo sureste y asciende entre pinar y a través de rocas para cruzar la senda de El Solano (piquete 52) y llegar al piquete 57 que se coloca en lo alto de una roca desde donde se divisa el Santuario de la Virgen de la Vega. Gira con tendencia norte y siguiendo restos de pared y un vestigio de senda se llega al piquete 62. Sigue con rumbo este descendiendo por unas tablas pobladas de pinos hasta colocar el piquete 68 en un ribazo desde el que se divisa el transformador de La Vega.

El límite Este, queda definido entre los piquetes 68 a 85 y 177 a 191. Desde el piquete 68 la linde gira a rumbo general sureste y llega al barranco el trompo (piquete 69) siguiendo por el mismo hasta que lo cruza (piquete 71) y continúa entre rocas hasta llegar al piquete 74 que se coloca en un vestigio de pared. Del piquete 74 al 76 toma rumbo sur y asciende por restos de una pared. A continuación toma rumbo suroeste hasta el piquete 78 al que llega atravesando paredes de tablas pobladas de pinos. Tras un pequeño giro al oeste (piquete 79) avanza con tendencia sur-sureste hasta el piquete 85 en que cruza un barranco. Desde aquí toma rumbo sureste y descendiendo entre rocas, al principio, y atravesando unas tablas de pinar llega al piquete 191 que se coloca junto a una línea de teléfono en las proximidades de la carretera A-228.

El límite Sur queda definido entre los piquetes 191 a 195 y 86 a 106. Desde el piquete 191 asciende, mayoritariamente por una divisoria de aguas, con rumbo noroeste hasta llegar a una vaguada en la que se coloca el piquete 195. Desde aquí y hasta el piquete 97 toma rumbo noroeste discurren la linde por restos de guerra y por antiguos mojones. A continuación gira a rumbo suroeste y discurre por una zona de paredes, entre pinar, hasta llegar al piquete 106.

El límite Oeste queda definido por los piquetes 106, 175, 173, 171, 169, 167, 161, 159, 157, 155, 153, 151, 149, 147 y 49. Desde el piquete 106 al 161 la linde discurre por terreno llano, entre pinar, con rumbo noreste. Toma a continuación rumbo noroeste y desciende entre pinar para atravesar un barranco (piquete 149 a 147) hasta llegar al piquete 49.

Enclavados del perímetro 2: B

Enclavado B: Virgen.

En el paraje de la Virgen de la Vega, está constituido por la parcela 58 del polígono catastral 15. Es propiedad de Rosa María y Adela Pérez Fonte. Su cabida es de 0,24 ha.

Está constituido por una ladera despoblada de vegetación y por otra zona de terrazas abancaladas y linda por el límite oeste con un paso de ganado local y por el este hay unos restos e pared.

Su límite queda definido por la línea quebrada que une los piquetes 1-B a 8-B y queda completamente inscrito en el monte, por lo que linda con él por todos sus vientos.

Cabidas

Cabida total de monte: 106,70 ha.

Cabida total enclavados: 0,25 ha

Cabida pública del monte: 106,45 ha

Perímetro 1:

Cabida total Perímetro 1: 90,30 ha

Cabida Enclavados: (Enclavado A) 0,01 ha

Cabida pública Perímetro 1: 90,29 ha

Perímetro 2:

Cabida total Perímetro 2: 16,40 ha

Cabida Enclavados: (Enclavado B) 0,24 ha

Cabida pública Perímetro 2: 16,16 ha



Servidumbres y cargas

No existen servidumbres, salvo las de paso por las sendas existentes (solano), y por el camino de “El Molino Medio”.

Otras características:

Datos Catastrales: Los datos catastrales de las parcelas incluidas en el deslinde del monte de utilidad pública n.º 168, según el catastro actual del término de Alcalá de la Selva son las siguientes:

Perímetro 1:

Polígono 15, parcelas 3, 10, 20, 21, 32 (parte 38%), 92, 9012 y 9014 (parte 10%).

Perímetro 2:

Polígono 15, parcelas 32 (parte 62%), 34, 39, 57, 98, 101, 9014 (parte 57%) y 9017.

Datos registrales: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos: Inscripción 1.ª en la fecha 29 de mayo de 1953, al tomo 45, libro 4, folio 65, Finca 553.

Segundo.— Que se declaren atribuidas al monte las fincas o parcelas a que se refiere el apartado anterior (“Otras características”).

Tercero.— Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados descritos en la siguiente tabla:

Ud.	Denominación	Poseedor / Titular catastral	Sup. (ha)
A	Molinos	Sagrario Bayo Arnau	0,01
B	Virgen	Rosa María y Adela Pérez Fonte	0,24
TOTAL			0,25

Cuarto.— Acordar la gestión de la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Quinto.— Trasladar los datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Trasladar los datos resultantes del deslinde y de la nueva inscripción del monte al Catálogo de Utilidad Pública.

Séptimo.— Que se proceda al amojonamiento del monte, con la mayor brevedad posible.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de mayo de 2012.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**